



Medellín, jueves 4 de noviembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.206

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004011	Noviembre 02 de 2021	3	070004018	Noviembre 03 de 2021	23
070004012	Noviembre 03 de 2021	11	070004019	Noviembre 03 de 2021	26
070004013	Noviembre 03 de 2021	13	070004020	Noviembre 03 de 2021	29
070004014	Noviembre 03 de 2021	15	070004021	Noviembre 03 de 2021	32
070004015	Noviembre 03 de 2021	17	070004022	Noviembre 03 de 2021	35
070004016	Noviembre 03 de 2021	18	070004023	Noviembre 03 de 2021	38
070004017	Noviembre 03 de 2021	20	070004024	Noviembre 03 de 2021	42

---



Radicado: D 2021070004011

Fecha: 02/11/2021

Tipo: DECRETOS  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.
3. Que nuestro Departamento cuenta con una alta riqueza ecosistémica, tierra privilegiada conformada por páramos, humedales, bosques y ecosistemas marino costeros, ubicados entre el ramal oriental y occidental de la cordillera de los Andes; atravesado por los ríos más importantes del país, (Cauca, Atrato y Magdalena); con Páramos del Sol – Las Alegrías, Paramillo, Sonsón, Las Baldías, Complejo Farallones del Citara y Santa Inés; áreas estratégicas que prestan servicios ecosistémicos importantes como la regulación hídrica, generación de oxígeno, captura y almacenamiento de carbono, entre otros; aportando en la mitigación del cambio climático.
4. Que la sostenibilidad y la adaptabilidad al cambio climático son dos temas de especial importancia para el Departamento. Cuando se habla de un desarrollo económico sostenible es importante entender que debe existir un equilibrio ambiental, social y económico, garantizando acciones de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mejoramiento de la calidad de vida de los

h

5266

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO"*

habitantes, el desarrollo económico y la gobernanza de las comunidades y las instituciones.

5. Que el cambio climático se debe abordar con estrategias de mitigación y adaptación, articulando diferentes procesos asociados al sector de la agricultura, la silvicultura y los demás usos del suelo, con procesos relacionados con la conectividad funcional de los ecosistemas estratégicos del Departamento, que les dan soporte a los servicios ecosistémicos vitales para sus habitantes, principalmente el recurso agua. (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, Gobernación de Antioquia, 2018).
6. Qué la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático tiene como objetivo estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero G y en la atmósfera a un nivel que impida las afectaciones peligrosas del hombre en el sistema climático, permitiendo la actuación de los ecosistemas y asegurando la producción de alimentos y el desarrollo sostenible ONU 1992.
7. Que en el año 2015, se estableció el Acuerdo de París donde se determinó que el aumento de temperatura debe estar muy por debajo de 2 °C, limitándolo inclusive a 1.5 °C con respecto a los niveles pre industriales, para disminuir los riesgos del cambio climático (Secretaría General de las Naciones Unidas, 2016).
8. Que frente a esto, Colombia se comprometió a reducir el 20% de sus emisiones con base en un escenario proyectado al año 2030 e inclusive, a disminuir el 30% si cuenta con cooperación internacional. (García Arbeláez, 2016)
9. Que el departamento de Antioquia, en el año 2016, crea el Nodo Regional de Cambio Climático como instancia regional responsable de promover, acompañar y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático en la región.
10. Que la finalidad del Nodo Regional de Cambio Climático es lograr la coordinación interinstitucional entre el nivel central y territorial para promover las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de acciones de mitigación de emisiones de Gases Efecto Invernadero y adaptación en materia de cambio climático, articulados con los procesos de planificación y ordenamiento territorial y gestión integral del riesgo.
11. Que en el año 2018 el departamento de Antioquia adelantó la formulación del Plan Integral de Cambio Climático, como una herramienta guía para dar respuesta a los desafíos del cambio climático en el territorio.
12. Que mediante la ordenanza 049 de 2019 se adopta el Plan Integral de Cambio Climático para coordinar las acciones territoriales e intersectoriales de mitigación y adaptación, reconociendo las particularidades de las nueve subregiones del Departamento; requiriendo que todos los niveles territoriales, los sectores y la población en general, se congreguen y vinculen de manera articulada, entendiendo

*"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO"*

que el cambio climático interfiere de forma transversal y tiene impacto en todos los sistemas.

13. Que el Plan Integral de Cambio Climático del departamento de Antioquia tiene una visión al año 2030 con (65) medidas de adaptación, mitigación y gobernanza contempladas en cinco (5) líneas estratégicas y cuatro (4) transversales, donde se establecen acciones y metas al corto, mediano y largo plazo.
14. Que el 18 de febrero de 2020, con el fin de definir una ruta para mitigar los efectos nocivos del Cambio Climático, el Gobernador de Antioquia realiza la Declaración de Estado de Emergencia Climática en el departamento de Antioquia, como una apuesta política como acto de responsabilidad con las futuras generaciones.
15. Que entre otras razones, la declaratoria de emergencia climática obedece a que según el Inventario Nacional y Departamental de Gases Efecto Invernadero del año 2016<sup>1</sup> el departamento de Antioquia genera 22,94 Mton CO<sub>2</sub> eq. de emisiones totales de Gases de Efecto Invernadero y solo -9,99 Mton CO<sub>2</sub> eq. de absorciones totales; según el resultado de monitoreo a la deforestación en Colombia realizado por el IDEAM y el Ministerio del Medio Ambiente, para el año 2019 se reportaron 11.601 hectáreas deforestadas, lo que implicó ascender al cuarto puesto a nivel nacional; según síntesis del estudio nacional de la degradación de suelos por erosión en Colombia del IDEAM el 60,6% del área del Departamento se encuentra afectada por erosión; de acuerdo al índice municipal del riesgo de desastres ajustado, el 40,9% de la población vive en condiciones de vulnerabilidad y se registra un valor de estrés hídrico de 0,7% durante años secos.
16. Que el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia -PICCA determina un diagnóstico y marco de actuación para orientar las acciones a implementar y el plan de acción de la declaratoria el estado de emergencia climática está orientado a promover la gestión de los impactos negativos y positivos, así como fomentar el concepto de Territorios Saludables.
17. Que el desarrollo de Territorios Saludables en el Departamento, promoverá la reducción de las huellas ecológicas y las emisiones de gases efecto invernadero, orientando las dinámicas de consumo, los hábitos de vida y adaptando los ambientes construidos para que afecten en menor medida los ecosistemas naturales.
18. Qué es fundamental fomentar un Territorio Saludable, más sostenible y equitativo, que promueva formas de desarrollo territorial y bienestar sostenible en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda mundial frente al cambio climático; retos que requieren, hoy más que nunca el esfuerzo y la convergencia de todos, para que UNIDOS protejamos el planeta y garanticemos territorios saludables para esta y las futuras generaciones.

<sup>1</sup> Elaborado con valores de 2012.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO”

19. Que en el Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020-2023 se creó el Sello de Emergencia Climática donde se priorizaron 60 programas que aportan a la gestión del estado de Emergencia Climática y la promoción de territorios saludables en Antioquía en el marco del PICCA.
20. Que el departamento de Antioquia tiene contemplado promover más de 100 acciones para aportar en la gestión de la emergencia climática representada en temas como agricultura resiliente, energía y transporte, ecosistemas y sus servicios, competitividad y nuevas economías, desarrollo urbano resiliente, educación, ordenamiento territorial, ciencia y tecnología, gobernanza y riesgo natural.
21. Que se está realizando la consolidación de una matriz de sistematización de análisis de los 60 programas identificados con sello de Emergencia Climática del Plan de Desarrollo Departamental Unidos por la Vida 2020 - 2023 y su aporte a las medidas del Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia – PICCA, teniendo en cuenta los escenarios de vulnerabilidad y riesgo que se pueden presentar por el Cambio Climático en el Departamento.
22. Que por su parte, en el artículo 53° del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2567 de 2020, indica sobre el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía; propendiendo por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas. Esto incluye el pilar de sostenibilidad ambiental, el cual, se define como el conjunto de lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales.
23. Que de acuerdo con el artículo 57 *ibidem* se insta a la implementación de buenas prácticas en pro de la articulación y sostenibilidad de las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia. Es por esto, que, al adoptar los lineamientos estratégicos contemplados en el pilar de sostenibilidad ambiental, se ratifica el compromiso institucional con las acciones enmarcadas dentro la Declaratoria de Emergencia Climática.
24. Que el pilar de Sostenibilidad Ambiental es el *“Conjunto de lineamientos estratégicos para proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural, en armonía con el desarrollo económico y con las partes interesadas, con miras a mitigar los impactos medioambientales y sociales”*.
25. Que para el cumplimiento de los mandatos descritos, se requiere la conformación de un Comité, como instancia articuladora y de gestión en la implementación y seguimiento de las acciones que la Gobernación de Antioquia y las entidades descentralizadas adelanta para la gestión del cambio climático en el marco del Plan Integral de Cambio Climático el cual contará con un subcomité del pilar de

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO"

sostenibilidad ambiental con el fin de adelantar acciones desde cada una de las instituciones que lo conforman y dar seguimiento a su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto;

### DECRETA

**Artículo 1°.** Conformar **EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO**, para la implementación y seguimiento de las acciones que adelanta el departamento de Antioquia en el marco del Plan Integral de Cambio Climático.

**Artículo 2°.** **EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO** estará integrado por los Secretarios de Despachos, Gerentes y/o Directores de las siguientes dependencias y entidades descentralizadas:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
2. SERES- Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, o su delegado.
3. SERES - Secretario Regional y Sectorial de Seguridad Humana, o su delegado.
4. SERES - Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, o su delegado.
5. SERES - Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, o su delegado.
6. Secretario Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, o su delegado.
7. Jefe de la oficina de Comunicaciones, o su delegado.
8. Jefe de la oficina Privada o su delegado.
9. Secretario General, o su delegado.
10. Secretario de Infraestructura Física, o su delegado.
11. Secretario de Ambiente y Sostenibilidad, o su delegado.
12. Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia, o su delegado.
13. Secretario de Seguridad y Justicia, o su delegado.
14. Secretario de Participación y Cultura Ciudadana, o su delegado.
15. Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, o su delegado.
16. Secretario de las Mujeres, o su delegado.
17. Secretario de Educación, o su delegado.
18. Secretario de Productividad y Competitividad, o su delegado.
19. Secretario de Minas, o su delegado.
20. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
21. Secretario de Turismo, o su delegado.
22. Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, o su delegado.
23. Secretario de Suministros y Servicios, o su delegado.
24. Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, o su delegado.
25. Gerente de Servicios Públicos, o su delegado.
26. Gerente de la Empresa de Vivienda Infraestructura de Antioquia – VIVA, o su delegado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO"

27. Gerente de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, o su delegado, o su delegado.
28. Gerente de la Reforestadora Industrial de Antioquia – RIA, o su delegado.
29. Gerente de Seguridad Vial, o su delegado.
30. Gerente de Municipios, o su delegado.
31. Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud, o su delegado.
32. Gerente Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ, o su delegado.
33. Gerente de Afrodescendientes, o su delegado.
34. Gerente Indígena, o su delegado.
35. Gerente Personas con Discapacidad, o su delegado.
36. Gerente Personas Mayores, o su delegado.
37. Gerente de la Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S (Savia Salud), o su delegado.
38. Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES, o su delegado.
39. Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, o su delegado.
40. Gerente de la EICE Fábrica de Licores de Antioquia, o su delegado.
41. Director del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado.
42. Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, o su delegado.
43. Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, o su delegado.
44. Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IUDIGITAL, o su delegado.
45. Gerente de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada - Teleantioquia, o su delegado.
46. Gerente de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, o su delegado.
47. Gerente de la Lotería de Medellín, o su delegado.

**Parágrafo 1°.** Podrán participar o ser invitados a las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO**, los Gerentes y/o Directores de las dependencias o entidades descentralizadas que tengan relación con el objeto del mismo, y los servidores públicos o particulares que tengan interés o conocimiento en los temas objeto de análisis.

**Artículo 3°.** La Secretaría Técnica del **COMITE TECNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO** será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

**Artículo 4°.** **EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO** para la implementación y seguimiento de las acciones que adelante el departamento de Antioquia, para la gestión del cambio climático en el marco del Plan Integral de Cambio Climático, tendrán las siguientes funciones:

1. Reportar el cumplimiento de cada una de las acciones que desde su secretaría tiene como responsabilidad en el marco de la gestión del cambio climático, estrategia de Emergencia Climática y/o el Plan Integral de Cambio Climático.
2. Promover dentro del actuar sus dependencias acciones que contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático en el marco de la estrategia de la emergencia climática en Antioquia y el Plan Integral de Cambio Climático.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO"

3. Apoyar en el control, monitoreo y seguimiento de las acciones que se contemplan para la gestión del cambio climático, en la estrategia de la emergencia climática y el Plan Integral de Cambio Climático.
4. Coordinar en articulación con el Comité Interinstitucional para la implementación y operación del Pilar de Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia la ejecución y seguimiento a las acciones para la sostenibilidad ambiental en el Departamento.
5. Conformar comisiones de trabajo para atender asuntos particulares a su cargo.

**Artículo 5°.** EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuando así lo solicite alguno de sus integrantes.

**Artículo 6°.** Para que EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO pueda sesionar y deliberar válidamente se requerirá la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 7°.** La Secretaría Técnica del COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y preparar la agenda de las reuniones.
2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Recopilar y presentar la información que contribuya al cumplimiento de las funciones del Comité Técnico.
4. Las demás que sean propias para el apoyo técnico y logístico para el funcionamiento del Comité.

**Artículo 8°.** Conformar como instancia del COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO, El Subcomité del Pilar de Sostenibilidad Ambiental del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, conformado por:

1. Gerente de la Empresa de Vivienda Infraestructura de Antioquia – VIVA, o su delegado.
2. Gerente de la Promotora Ferrocarril de Antioquia, o su delegado.
3. Gerente de la Reforestadora Industrial de Antioquia – RIA, o su delegado.
4. Gerente de la Escuela contra la Drogadicción, o su delegado.
5. Red Pública de Hospitales Departamentales:
  - 5.1. Gerente de la E.S.E Hospital la María, o su delegado.
  - 5.2. Gerente de la E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez (Bello), o su delegado.
  - 5.3. Gerente de la E.S.E Hospital San Rafael (Itagüí), o su delegado.
  - 5.4. Gerente de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita (Caucasia), o su delegado.
  - 5.5. Gerente de la E.S.E Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas), o su delegado.
  - 5.6. Gerente Hospital Mental de Antioquia – Homo, o su delegado.
  - 5.7. Gerente E.S.E Hospital Carisma, o su delegado.
6. Gerente de la Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S (Savia Salud), o su delegado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO"

7. Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES, o su delegado.
8. Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, o su delegado.
9. Rector de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, o su delegado.
10. Rector de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, o su delegado.
11. Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IUDigital, o su delegado.
12. Rector de la Universidad de Antioquia, o su delegado.
13. Gerente de la Lotería de Medellín, o su delegado.
14. Gerente de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, o su delegado.
15. Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, o su delegado.
16. Gerente de la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada – Teleantioquia, o su delegado.
17. Gerente de la EICE Fábrica de Licores de Antioquia, o su delegado.

**Parágrafo.** Este subcomité se reunirá, por lo menos 3 veces al año, con la idea de definir las acciones a adelantar desde cada una de las instituciones que representa, y dar seguimiento a su cumplimiento.

**Artículo 9°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

Proyectó: Viviana Marcela Taborda Zapata-Profesional Universitario  
 María Fernanda Ortega Hurtado - Profesional Universitario Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad  
 Revisó: Silvia Elena Gómez García- Directora Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático  
 Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga- Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070004012

Fecha: 03/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino: DEPTO.ADMIN. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico celebrada el 25 de octubre de 2021, según consta en el Acta No. 25, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **Claudia Andrea García Loboguerrero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.928, quien desempeña el empleo de **Director de Departamento Administrativo**, código 055, grado 04, NUC Planta 3182, ID Planta 6116, adscrito al **Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación**, para los días comprendidos entre el 15 y el 22 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en: el Foro Mundial de Regiones de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), que se realizará en la ciudad de Barcelona – España, del 16 al 21 de noviembre de 2021, y en la 10ª edición del Smart City Expo World Congress, que también se realizará Barcelona – España, del 16 al 18 de noviembre de 2021.
4. Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD\$510 diarios, con cargo al contrato 4600011499 de 2020 y al rubro presupuestal 176H/0-1010/C/999999/2-1-2-02-010.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios a la doctora **Claudia Andrea García Loboguerrero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.928, quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

desempeña el empleo de **Director de Departamento Administrativo**, código 055, grado 04, NUC Planta 3182, ID Planta 6116, adscrito al **Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación**, para los días comprendidos entre el 15 y el 22 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en: el Foro Mundial de Regiones de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), que se realizará en la ciudad de Barcelona – España, del 16 al 21 de noviembre de 2021, y en la 10ª edición del Smart City Expo World Congress, que también se realizará Barcelona – España, del 16 al 18 de noviembre de 2021

**PARÁGRAFO:** Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD\$510 diarios, con cargo al contrato 4600011499 de 2020 y al rubro presupuestal 176H/0-1010/C/999999/ 2-1-2-02-02-010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La doctora **Claudia Andrea García Loboguerrero**, debe reintegrarse a sus labores el día 23 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		29/10/2021
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29/10/2021
Aprobó:	Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-10-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4



Radicado: D 2021070004013

Fecha: 03/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino: GERENCIA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020061505 del 29 de octubre de 2021, la señora **LUZ ÁNGELA GARCÍA CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.659.276**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**; y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1353**, ID Planta **5152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1353**, ID Planta **5152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **KELLY JOHANA GALLEGÓ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.184.466**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ ÁNGELA GARCÍA CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.659.276**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4780**, ID Planta **4933**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**; y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1353**, ID Planta **5152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**,

FVERGARAG

5752

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1353**, ID Planta **5152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **KELLY JOHANA GALLEGO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.184.466**, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIÓQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara Garcia Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado.	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004014

Fecha: 03/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: GERENCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020058227 del 13 de octubre de 2021, aclarado a través de comunicación con radicado 2021020061460 del 28 de octubre de 2021, la señora **ROCÍO DE JESÚS JARAMILLO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.995.890**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4131**, ID Planta **6193**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**; y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1063**, ID Planta **6108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

El cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1063**, ID Planta **6108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **JHON FREDY BORJA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **98.580.313**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ROCÍO DE JESÚS JARAMILLO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.995.890**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4131**, ID Planta **6193**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**; y al cargo del cual es titular de **TÉCNICO OPERATIVO** (Carrera Administrativa), Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1063**, ID Planta **6108**, asignado al

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1063**, ID Planta **6108**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **JHON FREDY BORJA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **98.580.313**, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado.	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2021070004015  
 Fecha: 03/11/2021  
 Tipo: DECRETO  
 Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020060462 del 25 de octubre de 2021, la señora **ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.848.014**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2904**, ID Planta **5293**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.848.014**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2904**, ID Planta **5293**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004016

Fecha: 03/11/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: COMUNIDAD



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".*

- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con radicado No.2021020060627 del 26 de octubre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno recursos por valor de \$42.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020060889 del 26 de octubre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para adelantar procesos de contratación que le permita determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los Municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

41

BJIMENEZZ

5762

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

C. GESTOR	FONDO	A. FUNCIONAL	PEP	POSPRE	VALOR	Descripción del Proyecto
161G	0-1011	C35023	110019	2-3	42.000.000	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
					<b>\$ 42.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

C. GESTOR	FONDO	A. FUNCIONAL	PEP	POSPRE	VALOR	Descripción del Proyecto
161G	0-1011	C35021	110024	2-3	42.000.000	Implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 42.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	28/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	21/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	2-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004017

Fecha: 03/11/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En Acta del 14 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Andrés de Cuerquia, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de dos plazas sobrantes de Básica Secundaria en donde se trasladan las plazas y los docentes: **LEIDER EDILSON JARAMILLO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.569.074**, como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa San Luis, del municipio de Yarumal; el señor Jaramillo Espinosa, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés de Cuerquia y el docente **JOSÉ DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.756.462**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos; el señor Rivera Cardona, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés de Cuerquia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	BÁSICA SECUNDARIA EDUCACIÓN RELIGIOSA

**ARTÍCULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ITUANGO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	BÁSICA SECUNDARIA EDUCACIÓN RELIGIOSA

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LEIDER EDILSON JARAMILLO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.569.074**, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa San Luis, del municipio de Yarumal; el señor Jaramillo Espinosa, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés de Cuerquia.

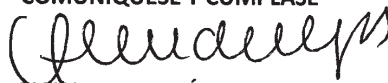
**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSÉ DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.756.462**, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrío, sede Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrío, del municipio de Santa Rosa de Osos; el señor Rivera Cardona, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés de Cuerquia.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

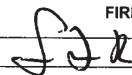
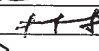
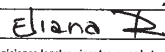
**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		5/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		11/1/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		29-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004018

Fecha: 03/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Secundaria en la Institución Educativa de María, sede Colegio de María, en donde se reubica al señor, **OCTAVIO AUGUSTO JARAMILLO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.323.638**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes para en la Institución Educativa de María, sede Colegio de María, del municipio de Yarumal; en reemplazo del señor Fredy Leonardo Suárez Pirazan, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.585.558**; el docente Monsalve Restrepo, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Llanos de Cuiva, sede Institución Educativa Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **OCTAVIO AUGUSTO JARAMILLO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.323.638**, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979; como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes para en la Institución Educativa de María, sede Colegio de María, del municipio de Yarumal; en reemplazo del señor Fredy Leonardo Suárez Pirazan, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.585.558**; el docente Monsalve Restrepo, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Llanos de Cuiva, sede Institución Educativa Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


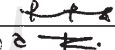
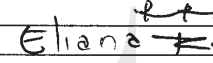
**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		21/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		18-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070004019

Fecha: 03/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Secundaria en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, en donde se traslada al señor, **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.189.168**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, del municipio de Yarumal; el docente Giraldo Agudelo, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL PRESBITERO BENEDICTO SOTO M	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.189.168**, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979; como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, del municipio de Yarumal; el docente Giraldo Agudelo, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


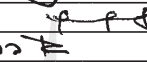
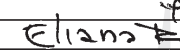
**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

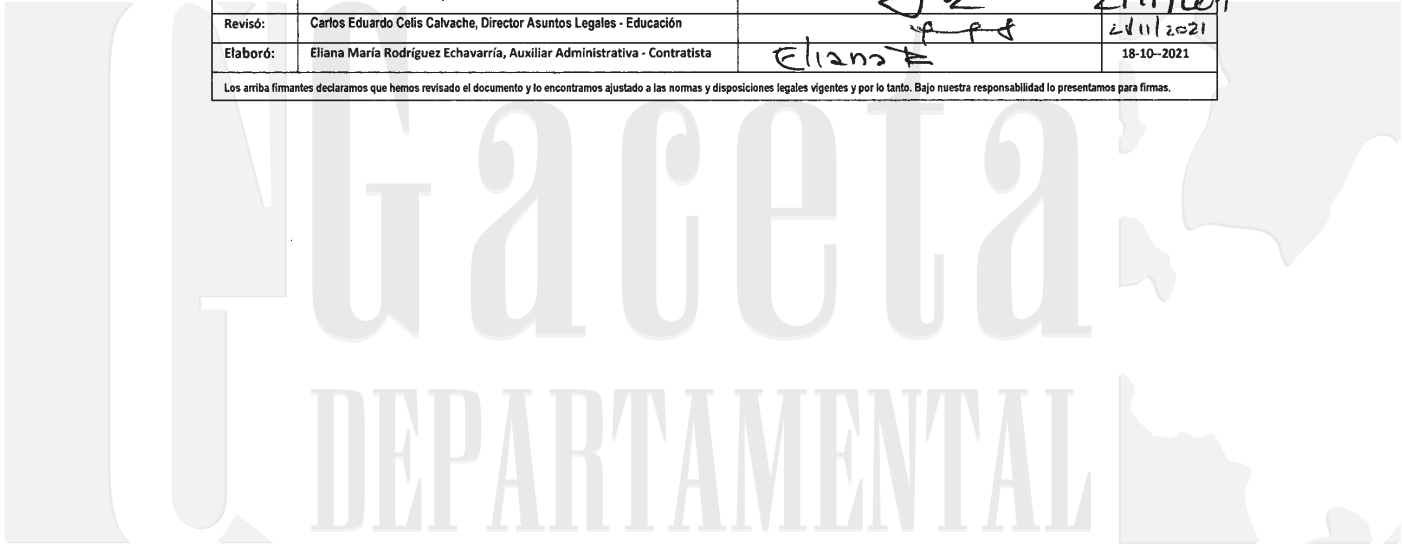


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		2/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		2/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		18-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2021070004020

Fecha: 03/11/2021



Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

#### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

ERODRIGUEZE

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de dos plazas y docentes Faltantes de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía en donde se trasladan: la señora, **NATHALIA RIVILLAS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.764.464**, y la señora **SONIA LUCÍA CAÑAS TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.550**, como docentes de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, del municipio de Yarumal; las docentes Rivillas Correa y Cañas Tapias, vienen laborando como docentes de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **NATHALIA RIVILLAS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.764.464**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, del municipio de Yarumal; la docente Rivillas Correa, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **SONIA LUCÍA CAÑAS TAPIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.760.550**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2279 de 1979; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, del municipio de Yarumal; la docente Cañas Tapias, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


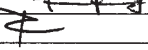
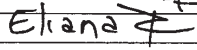
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		2/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		2/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		18-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004021

Fecha: 03/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*GR*



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En Acta del 2 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **VALDIVIA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante del Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia; en donde se traslada al señor, **ALIENS MAURY VEGA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.555**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria; el docente **VEGA DÍAZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Valdivia, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **Valdivia**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	Institución Educativa Valdivia	Centro Educativo Rural Villa Marina	Básica Primaria

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Básica Primaria

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **ALIENS MAURY VEGA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.105.555**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria; el docente **VEGA DÍAZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Valdivia, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*


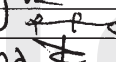
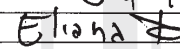
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		21/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		27-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004022

Fecha: 03/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

*GM*

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Secundaria en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, en donde se traslada a la señora, **MÓNICA MARCELA MESA ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.371**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, del municipio de Yarumal; la docente Mesa Arroyave, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa Rural El Rosario del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL ROSARIO	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL PRESBITERO BENEDICTO SOTO M	BÁSICA SECUNDARIA Matemáticas

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MÓNICA MARCELA MESA ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.371**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M, del municipio de Yarumal; la docente Mesa Arroyave, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa Rural El Rosario del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



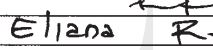
**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

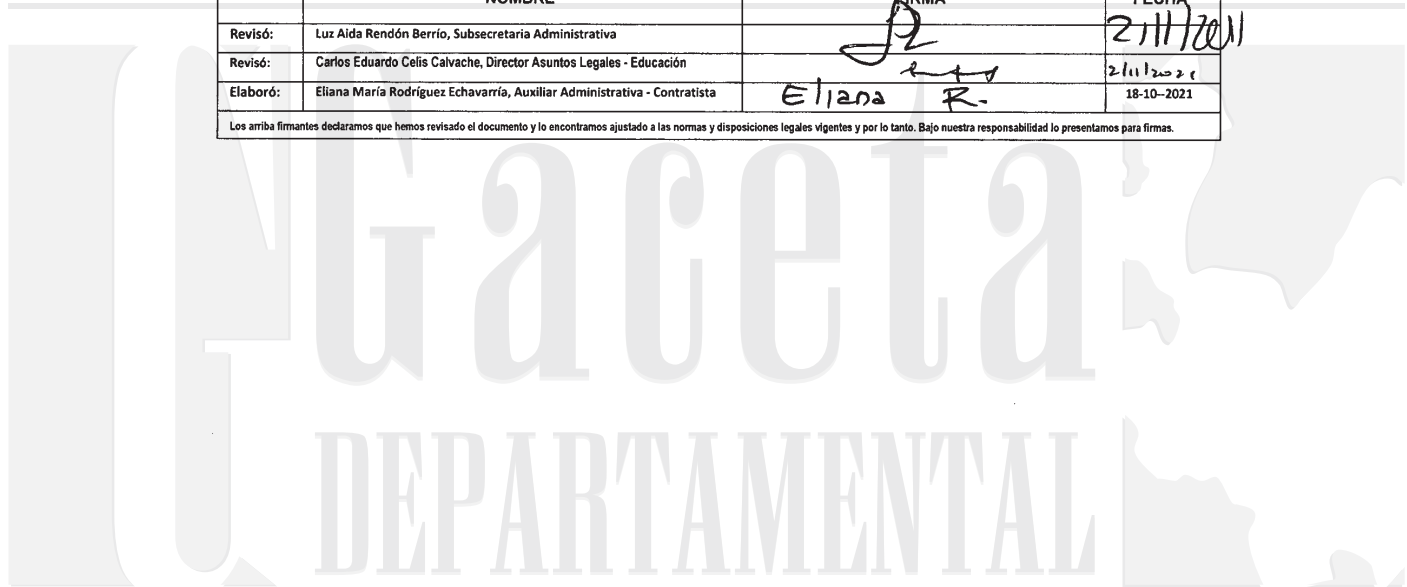


**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		2/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		2/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		18-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





Radicado: D 2021070004023

Fecha: 03/11/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ADIELA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

ERODRIGUEZE

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de cuatro plazas y docentes Faltantes de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente en donde se trasladan: el señor, **RAMÓN EGIDIO LONDOÑO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.318.978**, la señora **ADIELA DE LAS MISERICORDIAS ECHAVARRÍA FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.552.608**, la docente **CLAUDIA JANETTE QUIROZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.169** y la docente **ALBA STELLA MOLINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.631.831** como docentes de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal; los docentes **LONDOÑO MAZO**, **ECHAVARRÍA FRANCO**, **QUIROZ HENAO** y **MOLINA JIMÉNEZ**, vienen laborando como docentes de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el señor, **RAMÓN EGIDIO LONDOÑO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.318.978**, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal; el docente Londoño Mazo, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **ADIELA DE LAS MISERICORDIAS ECHAVARRÍA FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.552.608**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2279 de 1979; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal; la docente Echavarría Franco, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 5°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **CLAUDIA JANETTE QUIROZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.169**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal; la docente Quiroz Henao, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 6°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **ALBA STELLA MOLINA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.631.831**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2279 de 1979; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal; la docente Quiroz Henao, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal.



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 8°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



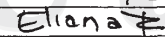
**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		2/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		2/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		18-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004024

Fecha: 03/11/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LEDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

GM

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía, en donde se traslada a la señora, **LEDY YOMAIRA LOAIZA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.293**, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal; la docente Loaiza Villa, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA FRANCISCO GALLEGO PÉREZ	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **LEDY YOMAIRA LOAIZA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.563.293**, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Epifanio Mejía del municipio de Yarumal; la docente Loaiza Villa, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana Francisco Gallego Pérez del municipio de Yarumal.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

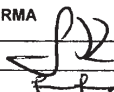

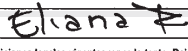
*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		21/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		18-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(20/10/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”.**

**EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL**, en ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia mediante Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la señora CLAUDIA CAROLINA FLOREZ RIAÑO, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION DIV, con domicilio en municipio de La Estrella, mediante oficios 2021010387062 y 2021010387070 del 1 de octubre de 2021, adjunta a esta dirección el Acta N°03 del 29 de marzo de 2021, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, la cual es enviada a la Secretaría de Educación Departamental para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación Departamental, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2021020058128 del 13 de octubre de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACION DIV, que en adelante su domicilio es en el municipio de Envigado: Carrera 42D #50 sur 40 interior 177-Valle Jardín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Así mismo anexase al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal del Señor Sergio Aníbal García Álzate, identificado con cédula de ciudadanía 71.756.132 con tarjeta profesional número 71704-T para un periodo de un año.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 1 0 6 0 0 9 5 6 2 9 \*

(20/10/2021)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN  
Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández	A	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164236 - 1 vez

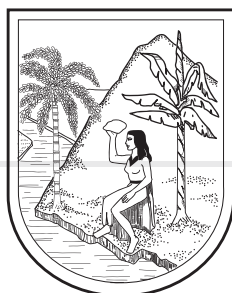
---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---